



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Aracelly Urrea Urrea
Demandado	Adolfo López Ortega
Radicado	05001 3110 005 2024 00061 00.
Interlocutorio	N° 467 de 2024.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada por la señora **ARACELLY URREA URREA** frente al extinto **ADOLFO LÓPEZ ORTEGA**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la apoderada de la parte demandante allegó escrito de cumplimiento de requisitos, pero al revisar los mismos se constató que no dio cabal cumplimiento a los mismos, toda vez que el escrito de demanda no cumple con lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, tampoco presenta el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, los que dan cuenta de la

cuantía de la sucesión, si es mas de 150 salarios mínimos mensuales, que en la actualidad equivale a la suma de \$195.000.000, se adelantará en los Juzgados de Familia y si es de mínima cuantía se tramitará antes los Juzgados Civiles Municipales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada por la señora **ARACELLY URREA URREA** frente al extinto **ADOLFO LÓPEZ ORTEGA**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: No se hace necesaria la devolución de anexos, toda vez que nos encontramos frente a un trámite virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93aeb97381164fb39ff00b6bdbb43bf71dfca401ef4ed68099b558f0c03e1374**

Documento generado en 10/05/2024 01:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>